FICHA TECNICA

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE NEIVA.

CODIGO CLASIFICACIÓN UNSPSC NOMBRE CLASE BIEN O SERVICIO	NOMBRE CLASE	BIEN O SERVICIO
78111800	Transporte de Pasajeros por carretera	100% del presupuesto oficial, expresado en máximo DOS (02) contratos.

ESPECIFICACIONES TECNICAS EL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente proceso de selección, se ejecutará en el Municipio de Neiva de acuerdo a las siguientes rutas:

#	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ZONA RURAL	NÚMERO PROYECTADO BENEFICIARIOS
1	**I. E. AIPECITO**	Rural (Difícil acceso)	267
2	**I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR**	Rural (Difícil acceso)	126
3	**I. E. MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS**	Rural (Difícil acceso)	95
4	**I. E. JAIRO MOSQUERA MORENO GUACIRCO**	Rural (Difícil acceso)	146
5	**I. E. SAN ANTONIO DE ANACONIA**	Rural (Difícil acceso)	281
6	**I. E. ROBERTO DURAN ALVIRA**	Rural (Difícil acceso)	200
7	**I. E. SAN LUIS BELTRAN**	Rural (Difícil acceso)	364
8	**I. E. CHAPINERO**	Rural (Difícil acceso)	186
9	**I. E. EL CAGUÁN**	Rural (Difícil acceso)	280
10	**I. E. GABRIEL GARCIA MÁRQUEZ**	Rural (Difícil acceso)	31
TOTAL FOCALIZACIÓN VIGENCIA 2026			**1976**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS	NO. PROYECTADO DE BENEFICIARIOS
MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	95
AIPECITO	267
CHAPINERO	186
EL CAGUAN	280
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	31
ESCUELA NORMAL SUPERIOR	126
JAIRO MOSQUERA MORENO	146
ROBERTO DURAN ALVIRA	200
SAN ANTONIO DE ANACONIA	281
SAN LUIS BELTRAN	364

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Total general	**1976**

RUTAS					
INSTITUCION EDUCATIVA	**SEDE**	**BENEFI-CIARIOS**	**RUTAS**	**DETALLE RUTA**	**TOTAL BENEFICIARIOS**
AIPECITO	AIPECITO	226	VEREDA LA FLORIDA, VEREDA LA JULIA, VEREDA LA MARIPOSA, SAN LUIS	**RUTA Nª 1**. Sede Aipecito hacia la Vereda La Unión - Las Brisas **RUTA Nº 2.** Sede Aipecito hacia la Vereda La Julia **RUTA Nº 3.** Sede Aipecito hacia la Vereda La Florida - La Mariposa **RUTA N° 4.** Sede Aipecito hacia la Vereda Costa Rica - Pradera **RUTA Nº 5**. Sede Aipecito hacia la Vereda La Pradera - Triunfo - Aipecito **RUTA Nº 6** Aipecito-La Cristalina **RUTA Nº 7** Aipecito-El Nogal **RUTA Nº 8** Prolongar la ruta de Aipecito hasta la casa del señor Jesús Alberto Manjarrez Lasso	267
			VEREDA LA JULIA- AIPECITO- VEREDA LA JULIA		
			VEREDA LA MARIPOSA- AIPECITO- VEREDA LA MARIPOSA		
			AIPECITO- SAN LUIS- AIPECITO PROCESO ARTICULACION SENA NODO SAN LUIS BELTRAN		
	Aipecito-La Cristalina	7	Aipecito-La Cristalina		
		8	Prolongar la ruta de Aipecito hasta la casa del señor Jesús Alberto Manjarrez Lasso		
	Aipecito-El Nogal	10	Aipecito-El Nogal		
	PRADERA	40	VEREDA PRADERA- AIPECITO- VEREDA PRADERA		
			VEREDA COSTARICA - ESMERALDA - VEREDA PRADERA- VEREDA COSTA RICA- ESMERALDA		
NORMAL SUPERIOR	PLATANILLAL	10	CENTRO- PLATANILLAL-	**RUTA Nª 1**.- Alumnos	126
	FLORAGAITA	5			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	EL VERGEL	3	FLORAGAITA-VERGEL-CAUCHOS - SANTA HELENA	escuela rural Platanillal, inicia en el Kilómetro 5 de la vía Neiva - Balsillas sede Platanillal - sede Santa Helena – Motilón – La plata - Motilón y viceversa.	
	PUEBLO NUEVO	9	MILTON- PUEBLO NUEVO- SANTA HELENA		
	SANTA HELENA	22			
	LOS CAUCHOS	2			
	EL CENTRO	60	YUMANA- EL TIGRE- SAN BERNANDO-VEREA CENTRO-ALTOS DE LIMONCILLO - ESCUELA EL CENTRO		
MARIA AUXILIADORA FORTALECILLAS	FORTALECILLAS	50	LA MOJARRA- LA JAGUA- LA MATA-FORTALECILLAS	**RUTA Nº 1.-** Venado - La Mojarra - La Jagua - La Mata – Fortalecillas y viceversa	95
	FORTALECILLAS	45	FORTALECILLAS - LA MATA		
JAIRO MORENO MOSQUERA	HOLMAN STEVEN MUJICA GUTIERREZ	130	CRUCE GUACIRCO	**RUTA N° 1.-** San Francisco - Guacirco – Buciraco - Peñas Blancas y viceversa. **RUTA N° 2.-** San Jorge - Tamarindo - Dina - Cruce Guacirco – Dindal y viceversa.	146
			DINA SAN JOSE		
			GUACIRCO		
	JAIRO MOSQUERA MORENO	35	PEÑAS BLANCAS - GUACIRCO		
			SAN FRANCISCO-GUACIRCO		
			SAN JORGE - GUACIRCO		
			TAMARINDO - GUACIRCO		
SAN ANTONIO DE ANACONIA	SAN ANTONIO	85	SANTA LIBRADA-SAN ANTONIO	**RUTA N° 1.-** Sede la Espiga – Palacio - San Antonio **RUTA N° 2.-** Sede Roblal - Santa Librada - Sede principal **RUTA Nº 3.-** Sede Buena Vista - Palacio - San José **RUTA N° 4.-** Sede San Miguel - Sede Alpes -	281
			ROBLAL - SAN ANTONIO		
			BUENA VISTA-SAN LUIS-PAVOS- SAN ANTONIO		
	PALESTINA	33	SAN MIGUEL-ALPES-PALESTINA - SAN ANTONIO		
			PRIMAVERA - PALESTINA- SANA LUCIA - SAN ANTONIO		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	SANTALUCIA	3	PLATANILLAL-SANTA LUCIA-SAN ANTONIO	primavera - Canoas - Sede Principal **RUTA N° 5**.- Sede Platanillal - Santa Lucia - Sede Principal. **RUTA N° 6** Verada Cucuana – Palacios	
	PEDRO CALDERON CASTRO	98	PEDRO CALDERON CASTRO		
	VEREDA DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE TELLO HACIA PALACIO	13	VEREDA DE CUCUANA DEL MUNICIPIO DE TELLO HACIA PALACIO (Neiva)		
	PALACIO	68	ESPIGA - PALACIO- SAN ANTONIO		
ROBERTO DURAN	Espiga alta	10	ESPIGA ALTA	**RUTA Nª 1**. La Espiga Baja - Sede Principal**RUTA Nº 2**. El Colegio - Ahuyamales - Sede principal**RUTA Nº 3**. Alto Cedral – Barranquilla – Ahuyamales - Cedralito - Sede Cedral**RUTA N° 4**. Yucales - Piedra Marcada - Cedral - Cedralito - Sede principal**RUTA Nº 5**. Cruce Palacio - Sede principal**RUTA Nº 6.** Alto Ahuyamales - Alto Colegio - Sede Cedral **RUTA Nº 7**. Alto y Medio Oriente - Sede Cedral **RUTA Nº 8.** El Colegio - Sede Cedral **RUTA Nº 9**. Espiga Alta - Sede Cedral **RUTA Nº 10.** Alto Oriente -	200
	El colegio	12	EL COLEGIO		
	Alto Oriente	6	ALTO ORIENTE		
	ROBERTO DURAN	105	PIEDRA MARCADA-YUCALES-VERSALLES-COLEGIO		
			LA ESPIGA-PUESTA DEL SOL-BAJO ORIENTE - AHUYAMALES		
	CEDRAL (JORGE VILLAMIL CORDOBEZ)	61	PIEDRA MARCADA - COLEGIO		
			ALTO CEDRAL - CEDRALTO-BARRANQUILA		
	AHUYAMALES	6	EL TABOR		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

				Sede Cedral **RUTA Nº 11.** Turquestan - Sede Cedral	
SAN LUIS BELTRAN	SAN LUIS BELTRAN	169	CENTRO SAN LUIS Y VICEVERSA	**RUTA N° 1.** Corozal-Piñuelo- San Luis y viceversa. **RUTA N° 2.** Centro-San Luis y viceversa. **RUTA Nº 3.** Palmar-Libertad-San Luis y viceversa **RUTA Nº 4.** Los Alpes-San Luis y viceversa. **RUTA N° 5.** El Ávila-San Luis y viceversa. **RUTA N° 6.** Interna - Libertad. **RUTA N° 7.** Interna las Brisas Altas - La Julia	364
	COROZAL	17	COROZAL-PIÑUELO- SAN LUIS Y VICEVERSA		
	AVILA	11	EL AVILA- SAN LUIS - VICEVERSA		
	CENTRO	10	LOS ALPES- SAN LUIS- Y VICEVERSA		
	ALTO COCAL	20			
	COCAL	11			
	JULIA	89	INTERNA- LAS BRISAS ALTAS- LA JULIA		
	ALTA LIBERTAD	7	LIBERTAD- SAN LUIS Y VICEVERSA		
	LIBERTAD	20			
	LA VEGA - LA JULIA	9	LA VEGA LA JULIA Y VICEVERSA		
CHAPINERO	ALTAMIRA	25	HORIZONTE-ALTAMIRA-CHAPINERO Y VICEVERSA	**RUTA Nª 1.** Omega - Líbano - – Cabaña Baja - Chapinero y Viceversa. **RUTA Nº 2.** Horizonte - Altamira Cabaña Baja - Chapinero - y Viceversa	186
	CHAPINERO	140	CABAÑA BAJA-CHAPINERO-OMEGA - JARDIN - VICEVERSA		
	CABAÑA	12	CABAÑA ALTA-CHAPINERO - LIBANO Y VICEVERSA		
	LIBANO	9			
	OMEGA	7			
CAGUAN	EL CHAPURO	40	CERRO NEIVA - CHAPURO - CERRO NEIVA	**RUTA N° 1.**- El Caguán - Las Margaritas, Bosques de San Luis, Puertas del Sol y Viceversa Jornadas Mañana y Tarde.	280
	EL CAGUAN	175	BARRO NEGRO - CAGUAN - BARRO NEGRO		
	LA GABRIELA	2			
	VEREDA MOSCOVIA A SEDE LA GABRIELA	21			

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	VEREDA MOSCOVIA A A LA I E EL CAGUAN	19		**RUTA N° 2.**- El Caguán – Resguardo Indígena la Gabriela y viceversa Jornada completa. **RUTA N° 3**.- El Caguán - Sede el Triunfo - Agua Blanca – Barro Negro y Viceversa – solo Jornada Mañana. **RUTA Nº 4**.- Sede el Chapuro – Sitio - La Y - Campamento san Bartolo y Viceversa Jornada Completa **RUTA Nº 5.-** Vereda Moscovia a la Sede la Gabriela Viceversa. **RUTA Nº 6.-** Vereda Moscovia a la I E El Caguán y Viceversa.	
GABRIEL GARCIA MARQUEZ	EL VENADO	40	EL VENADO - FORTALECILLAS - EL VENADO	**RUTA N° 1.** Alberto Galindo - El Venado	31
			TOTAL		**1976**

CONDICIONES DEL SERVICIO:

1. **Horario:**

El servicio se debe prestar de acuerdo a la jornada que tenga establecida la institución educativa ida y vuelta en una jornada o dos.

2. **Aspectos relativos a la organización en la prestación del transporte escolar.**

Protección a los estudiantes. Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto acompañante, quien deberá tener experiencia o formación relacionada, debidamente acreditada, en el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo, tránsito, seguridad vial y primeros auxilios.

No será necesario el adulto acompañante cuando se trate de educación superior. El adulto acompañante se encargará del cuidado de los estudiantes durante su transporte y de su ascenso y descenso del vehículo. Siempre que se transporten alumnos en situación de discapacidad, el adulto acompañante debe contar con la cualificación laboral necesaria para la adecuada atención a este alumnado. El adulto acompañante deberá ocupar la silla en las inmediaciones de la puerta y el transporte no se podrá realizar sin que este se encuentre a bordo del vehículo.

Recorridos y paradas. Los recorridos y paradas del servicio del transporte escolar estarán sujetos a lo establecido previamente en el contrato de prestación del servicio.

La parada final deberá situarse en el interior del establecimiento educativo. Si no es posible, se fijará de modo que las condiciones de acceso desde dicha parada al centro educativo resulten lo más seguras, situándose siempre a la derecha en el sentido de lo marcha. Cuando no resulte posible que la parada esté situada en el mismo lado de la vía en que se encuentra el establecimiento educativo, se impondrán señalizaciones temporales o se requerirá la presencia de los agentes de la policía. En todo caso, el alumno siempre deberá estar guiado por el adulto acompañante que está en representación de la empresa o del establecimiento educativo.

El ascenso y descenso de los estudiantes deberá realizarse por la puerta más cercana al adulto acompañante o al conductor, en caso de estudiantes de educación superior. Este deberá efectuarse bajo la vigilancia de una persona mayor de edad, quien deberá asegurarse de que se efectúe de manera ordenada. Una vez finalizado cada recorrido, el adulto acompañante deberá verificar que al interior del vehículo no se quede ningún estudiante.

3. Requisitos técnicos y operativos específicos (del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015), Decreto No. 431 de 2017

Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito.
2. Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor.
3. Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo.
4. Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares.
5. Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor cuando estén completamente cerradas.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6. Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y un color ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas.
7. Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo.
8. Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte.
9. Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados
10. sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas.
11. En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya.
12. Contar con elementos sonoros.
13. Parágrafo. La Norma Técnica Colombiana para los vehículos de transporte escolar será emitida en un término no superior a dos (2) años, contados a partir del 25 de febrero de 2015.

4. HABILITACIÓN PARA OPERAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Los proponentes deberán presentar en su oferta la habilitación vigente para operar expedida por parte del Ministerio de Trans porte. La habilitación lleva implícita la autorización para la prestación del Servicio Público de Transporte especial o de servicio de transporte terrestre automotor mixto, conforme a lo descrito en el artículo 2.2.1.6.3.6 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015 y 431 de 2017. En caso de consorcios y uniones temporales es necesario que todos integrantes cumplan con dicho requisito.

VEHICULOS.

Los proponentes deberán acreditar en su propuesta: Los vehículos deben estar afiliados a la empresa proponente o en caso de consorcios o uniones temporales los vehículos deben estar afiliados a alguna de las empresas consorciadas.

- Deberá disponer de un parque automotor mínimo discriminado de la siguiente manera que atenderán en forma individual para cada ruta.

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA PASAJEROS	MODALIDAD	CANTIDAD DE VEHICULOS REQUERIDOS.
MICRO BUS	12	ESPECIAL	10
BUSETA	20	ESPECIAL	10
BUS	31	ESPECIAL	10
CAMIONETA DOBLE CABINA	4	ESPECIAL	20

Conforme a los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017;

Lo anterior en aras de demostrar capacidad operativa suficiente para la ejecución del servicio, es decir, contar con vehículos automotores suficientes (microbús, camperos, camionetas, busetas y buses) si llegase a presentarse alguna eventualidad en la ejecución (fallas mecánicas, varadas, pinchadas, ola invernal)

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

debiendo reemplazar el contratista el vehículo automotor de forma inmediata, evitando así parálisis en el servicio.

Los vehículos deben cumplir con los siguientes requisitos:

DESCRIPCIÓN DE LOS VEHICULOS:

l. Silletería confortable y en buen estado, sano de abollonaduras y desperfecto en latonería.
2. Capacidad mínima exigida
3. Llantas en buen estado
4. Revisión técnico mecánica-(certificado de expedición vigente)
5. Seguro obligatorio SOAT - Vigente
6. Licencia de transito
7. Tarjeta de operación de servicio especial.
8. Aviso en la parte trasera con la leyenda:
¿Cómo manejo?, además número telefónico para reclamos.
9. Pintar en la parte posterior de la carrocería del vehículo franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda "escolar".
10. Placa, marca, modelo y número interno del vehículo.
11. Salida de emergencia
12. Equipo de emergencia que incluya botiquín de primeros auxilios, equipo de carretera, extintor, un gato con capacidad para elevar el vehículo, una cruceta, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla.
intermitentes o de destello, dos tacos para bloquear el vehículo.
13. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas, linterna
14. Llanta de repuesto
15. El Vehículo debe tener Conforme a los Decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por vehículo:

1. Copia de la Licencia de tránsito (Tarjeta de propiedad)
2. Copia de la SOAT (vigente)
3. Copia de la Tarjeta de operación (vigente)
4. Copia de las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual con 100 SMMLV o 60 SMMLV según la modalidad ofertada.
5. Copia certificado revisión técnico mecánica y emisiones contaminantes.

Los oferentes pueden presentar en sus certificados, los vehículos mediante modalidad de convenio de colaboración empresarial según lo permite el ministerio de transporte en su Decreto 431 de 2017 en su Artículo No. 9 que modifica el Artículo 2.2.1.6.3.4.

“ARTÍCULO 9º. Modifíquese el artículo 2.2.1.6.3.4 del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así:

«ARTÍCULO 2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial. Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso del equipo automotor y la mejor prestación del servicio, las empresas de esta

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

modalidad podrán realizar convenios de colaboración empresarial, según la reglamentación que establezca el Ministerio de Transporte, y previo consentimiento de quien solicita y contrata el servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 del Código de Comercio, este acuerdo no modificará las condiciones del contrato de transporte y se realizará bajo la responsabilidad de la empresa de transporte a la que le han sido contratados los servicios de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual solidaria que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 991 ibídem, existe entre la empresa a quien se contrató para la prestación del servicio —transportador contractual— y la empresa que efectivamente realizó la conducción de los pasajeros —transportador de hecho—

En este evento, el transportador contractual deberá expedir el extracto único del contrato y la acreditación de los demás documentos que soportan la operación.

PARÁGRAFO 1.º El transportador contractual y el transportador de hecho deberán estar habilitados para la prestación del servicio en esta modalidad.

PARÁGRAFO 2º. Los convenios de colaboración empresarial deberán ser reportados por el transportador contractual a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.

Hasta tanto se implemente el Sistema de Información de que trata el presente parágrafo, deberá entregarse al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte copia de dicho convenio.

PARÁGRAFO 3º. Ninguna de las empresas de transporte que participan en convenios de colaboración empresarial podrá ofrecer o recibir en convenios para la operación una flota superior al 30% de su parque automotor vinculado y con tarjeta de operación vigente.
Este porcentaje corresponde al porcentaje máximo de flota que puede tener la empresa para uno o para la totalidad de los convenios suscriba.»”

PERSONAL - CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE

El oferente en su propuesta debe relacionar el personal (conductor y monitor acompañante) a utilizar, los cuales deben cumplir con los siguientes requisitos, según lo estipulado en el artículo 33 del Decreto 431 de 2017, el cual modificó el numeral 1 del Art. 2.2.1.6.10.3 del Decreto 1079 de 2015, se determinan como condiciones de seguridad y protección a los estudiantes.

DESCRIPCION

I. Personal: conductor y monitor acompañante (Mayores de edad)
2. Debidamente uniformados: (uniforme, brazalete o logotipo distintivo, carné de identificación).
3. Licencia de conducción vigente expedido por las autoridades de tránsito - fotocopia. (Si aplica)
4. Tener definida la situación militar (para varones menores de 51 años).
5. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, autorización para consulta por inhabilidades por delitos sexuales y certificado de registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM.

Para acreditar el requisito anterior deberán anexar junto a su propuesta los siguientes documentos por persona:

CONDUCTOR:

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

1. Copia de la cédula de ciudadanía
2. Copia de la licencia de conducción (vigente)
3. Simit al día sin comparendos
4.Libreta militar o constancia de definición de situación militar (para varones menores de 51 años)
5. Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, medidas correctivas, autorización para consulta por inhabilidades por delitos sexuales y certificado de no registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM.
6. Certificación de compromiso como conductor en vigencia del contrato.

ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS RUTAS

El oferente deberá acreditar, con la manifestación bajo gravedad de juramento, el conocimiento de las rutas establecidas en el presente pliego de condiciones, así como las condiciones del tramo vial y demás situaciones operativas de la prestación del servicio en la zona.

Para el efecto deberá diligenciar el formato incluido en el anexo.

Alcaldía de Neiva